

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00004-00
ACCIONANTE:	CARLOS FRANCISCO CELY OSPINA
ACCIONADOS:	BANCO DE LA REPÚBLICA, INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO - CLÍNICA MONSERRAT, SALUD OCUPACIONAL COLSANITAS, COLMENA SEGUROS – RIESGOS LABORALES Y SEGUROS DE VIDA, UMI EMERGENCIAS S.A.S. y MUTALIS BIENESTAR LABORAL (vinculadas)
ASUNTO:	AUTO ADICIONA ADMITE

En atención al informe secretarial que antecede, y al escrito de tutela presentado por el señor Carlos Francisco Cely Ospina, en el que se hace referencia a que el 28 de mayo de 2020, fue atendido por UMI Emergencias, aportando la correspondiente fórmula médica, se hace necesario vincular a dicha entidad. De igual forma, se observa que la formula médica de 28 de mayo de 2020, expedida por UMI Emergencias es ilegible, por lo que se le requerirá para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, aclare el contenido de esta.

De otra parte, el accionante refirió que la valoración psiquiátrica con la que el Banco de la República, concluyó que el señor Carlos Francisco Cely Ospina, contaba con plenas facultades mentales para tomar decisiones, fue expedida por la empresa Mutalis Bienestar Laboral; por lo que será vinculada dentro de las presentes diligencias.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- VINCULAR a UMI Emergencias, y a Mutalis Bienestar Laboral; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, y demás actuaciones realizadas por este despacho, a la Gerente de UMI Emergencias - Doctora Julieta Duran o a quien haga sus veces y al Gerente de Mutalis Bienestar Laboral - Doctor Felipe Villegas Salazar o a quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las vinculadas para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR a UMI Emergencias, para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, aclare el contenido de la formula médica de 28 de mayo de 2020, expedida al señor Carlos Francisco Cely Ospina identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.420.351.

Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
Sección Segunda
Expediente N°. 11001-33-42-055-2021-00004-00
ACCIÓN DE TUTELA

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** esta providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76f0ee72cda2ffbfd84a9bca91fbe927536dff78c13efbc4fc85d1b730088e1b
Documento generado en 21/01/2021 04:39:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>